



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN CANARIA DE HALTEROFILIA, DESTINADA A FINANCIAR GASTOS DE DIGITALIZACIÓN DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE HALTEROFILIA DE TENERIFE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

Vista la propuesta, del Director General de la Actividad Física y el Deporte relativa a la concesión de la subvención de referencia y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (B.O.E. nº 103, de 30 de abril de 2021), en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

Las medidas que recoge el Plan se enmarcan en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión territorial y la igualdad de género, además de en 10 políticas palanca, entre las que se encuentra la política IX “Impulso de la industria de la cultura y el deporte”, que a su vez incluye el Componente 26 para el “Plan de fomento del sector deporte”.

La presente subvención se enmarca en dicho Componente 26 y, más concretamente, en la siguiente inversión y correspondiente proyecto:

- Inversión C26.I1 “Plan de digitalización del sector deporte”.
 - Proyecto C26.I1.P1 “Modernización digital del ecosistema deportivo”.

Segundo.- Mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 26 de diciembre de 2023 (B.O.E. nº 50, de 26 de febrero de 2024), se aprueba la distribución territorial y criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas en el marco de la inversión C26.I1 “Plan de Digitalización del Sector Deporte” en el ejercicio presupuestario 2024, por un importe de 8.050.000,00 € para financiar específicamente determinadas actuaciones de digitalización de instalaciones deportivas. Del total de la asignación prevista, a la Comunidad Autónoma de Canarias se le asigna un total de 234.520,20 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, los proyectos a ejecutar con los créditos distribuidos entre las Comunidades Autónomas contribuirán específicamente a letras c) y d) del Objetivo CID 370: “Ejecución presupuestaria [...] mejora significativa en la digitalización del sector, en particular: [...] (c) internet de las cosas (IoT) en Centros de Alto Rendimiento y (d) sistemas para determinar patrones alternativos u optimizar el entrenamiento de cada atleta”.

El objetivo perseguido por la distribución territorial de créditos objeto de dicho Acuerdo es la “modernización digital de los Centros de Alto Rendimiento y de los Centros de Tecnificación y Especializados de alto Rendimiento existentes en las Comunidades Autónomas. Para ello se pretende

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2024 - 13:19:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1242 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 19/12/2024 13:56:06	Fecha: 19/12/2024 - 13:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jbQ54aFPZU3bFOP1VetKSG==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2024 - 13:56:10	



alcanzar un alto grado de digitalización y modernización, en especial en los aspectos de análisis y mejora del rendimiento deportivo y de la planificación de entrenamientos y programas deportivos a través de herramientas digitales e inteligencia artificial. Todo ello, para mejorar la salud, la experiencia y los resultados del conjunto del deporte español, tanto desde una perspectiva profesional y de alto nivel, como formativo y amateur”.

En este marco, se establece un único objetivo cuantitativo individualizado para la Comunidad Autónoma de Canarias, consistente en realizar un número mínimo de 3 proyectos, al menos uno por cada centro.

De conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial, los proyectos subvencionables deberán estar incluidos en alguno de los siguientes ámbitos de desarrollo:

- i. Digitalización de los procesos de entrenamiento (planificación, ejecución, recuperación y competición).
- ii. Digitalización de los procesos de entrenamiento relacionados con los programas de tecnificación y desarrollo e identificación del talento.
- iii. Investigación y desarrollo de nuevas herramientas digitales para aumentar el rendimiento deportivo.
- iv. Innovación y digitalización en materia de accesibilidad e inclusión en el deporte.

Tercera.- Mediante Resolución de 10 de enero de 2014, del Consejo Superior de Deportes (B.O.E. n.º 20, de 23 de enero de 2014), se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes.

En el apartado Primero, dicha Resolución establece que los Centros serán clasificados en función de las instalaciones y servicios de los que dispongan, teniendo en cuenta los Programas Deportivos que en ellos se desarrollen, obteniendo los mismos una única clasificación (CAR, CEAR, CETD y CTD).

En base a esta Resolución, el Consejo Superior de Deportes ha establecido un directorio de centros, en el que la Comunidad Autónoma de Canarias cuenta con 3 Centros Especializados de Tecnificación Deportiva (CETD):

Centro	Municipio	Isla
CETD Voley Playa	Arona	Tenerife
CETD Halterofilia	La Laguna	Tenerife
CETD de Vela	Las Palmas de Gran Canaria	Gran Canaria

Cuarto.- La presente subvención tiene encaje en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes de 22 de mayo de 2024 (B.O.C. n.º 105, de 29 de mayo de 2024), y modificado mediante Orden de 13 de noviembre de 2024 (B.O.C. n.º 233, de 21 de noviembre de 2024).

Asimismo, a nivel de subproyecto, la citada actuación aparece reflejada en el Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) de los fondos “Next Generation EU” de esta Consejería, aprobado el 8 de octubre de 2021 por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos “Next Generation EU” (en la redacción actual dada por la modificación aprobada el 1 de julio de 2024).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2024 - 13:19:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1242 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 19/12/2024 13:56:06	Fecha: 19/12/2024 - 13:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jbQ54aFPZU3bFOP1VetKSG==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2024 - 13:56:10	

Concretamente, en dicho instrumento la actuación aparece reflejada con la denominación de “Transformación digital del sector deporte” (apartado 2 del IPE), que engloba tanto el proyecto C26.I1.P2 “Transformación digital aplicada a la actividad física para la salud (AFBS) y la medicina deportiva”, como la presente actuación de digitalización de CETD.

En cuanto al instrumento jurídico a emplear, el IPE contempla para esta actuación la posibilidad de utilizar la figura de las subvenciones (apartado 4.2.1.4).

Quinto.- La Federación Canaria de Halterofilia, con NIF G76236884, presenta, a fecha de 20 de octubre de 2024, solicitud de subvención y el resto de documentación necesaria para la concesión de una subvención directa, con destino a financiar los gastos del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Halterofilia de Tenerife por un importe de setenta y seis mil quinientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (76.587,60 €). Asimismo, solicita el abono anticipado de la subvención.

Sexto.- La presente subvención cuenta con financiación adecuada y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU:

- 18.70 336A 780.02, Fondo 70M1828, P.I. 247G0112 “C26.II Plan Digitaliz. Deporte Hito 370 c) d), C26.II-MRR”.

Séptimo.- Durante el procedimiento se han emitido los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 29 de octubre de 2024.
- Informe de la Intervención General, de fecha 16 de diciembre de 2024.

A lo expuesto le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia.

Corresponde al Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la competencia para conceder la presente subvención a tenor de lo preceptuado en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para conceder subvenciones, en relación con el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por el Decreto 84/2024, de 10 de junio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2024 - 13:19:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1242 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 19/12/2024 13:56:06	Fecha: 19/12/2024 - 13:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jbQ54aFPZU3bFOP1VetKsg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2024 - 13:56:10	



Segundo.- Entidad beneficiaria.

La beneficiaria de la presente subvención es la Federación Canaria de Halterofilia.

El artículo 65.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias establece que, *“las federaciones deportivas canarias son entes asociativos de segundo grado, que organizan, promueven y reglamentan, dentro de su ámbito de incidencia territorial, uno o varios deportes, con el fin de que quienes sean agentes activos implicados en el mismo puedan desarrollarlo y llevarlo a la práctica”*.

Las federaciones deportivas canarias, además de sus funciones propias en el ámbito deportivo, ejercen por atribución expresa del artículo 66.1 de la citada Ley 1/2019, funciones públicas de carácter administrativo, actuando, en este caso, como agentes colaboradores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha Ley 1/2019, de 30 de enero, establece en su artículo 38.2 que, *“las subvenciones se otorgarán con carácter general en régimen de concurrencia competitiva excepto las destinadas a las federaciones deportivas canarias, que podrán figurar nominadas en el estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los de los cabildos insulares en el caso de federaciones de este ámbito. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de otorgar subvenciones directas en los supuestos y de acuerdo con la normativa de pertinente aplicación”*.

Con el apoyo a esta federación se pretende garantizar la continuación de la labor realizada por el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Halterofilia de Tenerife, en favor del perfeccionamiento de los deportistas de esta modalidad deportiva, que en la práctica ha dado como resultado importantes éxitos deportivos y de participación en el proceso de entrenamiento en las instalaciones del CETD, tanto por parte de deportistas nacionales como internacionales.

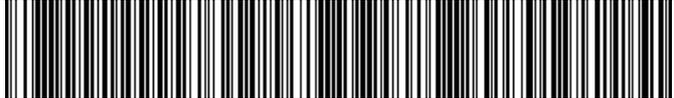
Tercero.- Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la LGS, y en el artículo 21.1, letra b) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, podrán otorgarse subvenciones de concesión directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente supuesto, no procede la concurrencia para la concesión de esta subvención toda vez que los créditos transferidos por el Estado en virtud del Acuerdo de la Conferencia Sectorial solo pueden invertirse, específicamente, en los únicos tres Centros Especializados de Tecnificación Deportiva (CETD) existentes en la Comunidad Autónoma de Canarias (entre los cuales se encuentra el CETD objeto de esta subvención).

Cuarto.- Tramitación de urgencia

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, y considerando que el presente procedimiento tiene por objeto la gestión, seguimiento y control de fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU», el mismo se ha tramitado por la vía de urgencia y despacho preferente, con reducción a la mitad de los plazos internos para la emisión de informes y dictámenes preceptivos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2024 - 13:19:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1242 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 19/12/2024 13:56:06	Fecha: 19/12/2024 - 13:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jbQ54aFPZU3bFOP1VetKSg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2024 - 13:56:10	



Quinto.- Ayudas de Estado.

La presente subvención, que tiene como beneficiaria a una federación deportiva, no tiene la consideración de ayuda de Estado, de conformidad con la ficha del Componente 26 del PRTR, que justifica esta conclusión señalando lo siguiente: “*En primer lugar porque se trata de un servicio que no implica actividad económica de los beneficiarios y, en segundo lugar, porque los beneficiarios únicos son las 17 Federaciones Deportivas, Administración Pública y AEPSAD (Administración General del Estado), que ejercen una labor en exclusividad, sin existencia de competencia, y los Centros Públicos de Medicina del Deporte que prestan un servicio público sanitario sin alteración de la competencia y sin posibilidad de alterar el intercambio entre Estados miembros*”.

Sexto. Fiscalización previa.

El presente expediente está sujeto a función interventora, de conformidad con el apartado primero, 1.b) del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspenden durante el ejercicio 2024, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Séptimo.- Abono anticipado.

La federación ha solicitado el abono anticipado de la subvención, aportando certificación que acredita la carencia de recursos para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentran las subvenciones destinadas a financiar proyectos de naturaleza económica en que concurren circunstancias acreditativas de especial interés público, que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada (como sucede en este caso).

Por su parte, el artículo 38.8.f) del citado texto reglamentario exonera expresamente de la constitución de garantía para el abono anticipado a las federaciones deportivas.

Así mismo, debe tenerse en cuenta el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 (cuya novena modificación es de fecha 14 de octubre de 2024, publicada en el B.O.C. n.º 210, de 21 de octubre), por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, cuyo apartado 2 establece que el abono anticipado de subvenciones destinadas a inversiones podrá acordarse motivada y excepcionalmente hasta un 100% de su cuantía, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.
- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta (certificación ya aportada por la federación).
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2024 - 13:19:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1242 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 19/12/2024 13:56:06	Fecha: 19/12/2024 - 13:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jbQ54aFPZU3bFOP1VetKsg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2024 - 13:56:10	



o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta circunstancia se acredita en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por la Oficina Presupuestaria.

Las circunstancias excepcionales que motivan este anticipo vienen dadas, por un lado, por el hecho de que la Federación ha acreditado, mediante solicitud de fecha 20 de octubre de 2024, que carece de recursos económicos para la realización de las actuaciones subvencionadas; lo cual va unido al hecho de que el retraso que conllevaría la búsqueda de financiación por parte de la Federación podría comprometer el cumplimiento de los plazos de ejecución de este subproyecto.

Octavo.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención recogida en la presente Orden, acreditados mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la misma.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Aprobación del gasto y concesión de la subvención.

1. Aprobar el gasto, por importe de setenta y seis mil quinientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (76.587,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.70 336A 780.02, Fondo 70M1828, P.I. 247G0112 “C26.II Plan Digitaliz. Deporte Hito 370 c) d), C26.II-MRR”, para la concesión de la subvención indicada en el siguiente apartado.

2. Conceder una subvención directa a la Federación Canaria de Halterofilia, con NIF G76819549, para financiar gastos de modernización digital del CETD de Halterofilia de Tenerife, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

El importe de subvención responde a los siguientes conceptos:

Importe de las adquisiciones	68.168,76 €
IGIC	4.771,81 €
Gastos de envío	3.647,03 €
Total	76.587,60 €

Segundo.- Objeto de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto la modernización digital del mencionado CETD de Halterofilia, a través de la adquisición de herramientas digitales e inteligencia artificial, en especial en los aspectos de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2024 - 13:19:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1242 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 19/12/2024 13:56:06	Fecha: 19/12/2024 - 13:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jbQ54aFPZU3bFOP1VetKSg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2024 - 13:56:10	



análisis y mejora del rendimiento deportivo y de la planificación de entrenamientos y programas deportivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

Concretamente, esta subvención se dirige a sufragar la adquisición de las siguientes herramientas digitales, de acuerdo con la solicitud de la Federación Canaria de Halterofilia:

- Pantalla interactiva Serie RX, 75" (ámbito i).
- Cámara de video para la grabación de la técnica: videocámara 4k Legria HF G70 de Canon (ámbito i).
- Analizador de composición corporal Tanita MC 780P-NMA (con columna) - Multifrecuencia Segmental (ámbito ii).
- Báscula y análisis bioimpedancia portátil: Tanita DC 240 MA (ámbito ii).
- Tres transductores lineales de velocidad de análisis científico: T-Force System (ámbito i).
- Cuatro transductores lineales de posición para entrenamiento: Vitruve Encoder (ámbito ii).
- Tres ordenadores portátiles para gobierno de transductores de velocidad: ASUS VivoBook 15 F1504ZA-NJ710 Intel Core i7-1255U/16GB/512GB SSD/15.6" (ámbito i).
- Cuatro tabletas para gobierno de transductores de posición: Samsung Galaxy Tab A9+ WiFi 11" 8/128GB Gris (ámbito ii).
- Ordenador portátil de alta capacidad para tratamiento de imágenes: ASUS TUF Gaming F17 TUF707VI-HX049 Intel Core i7- 13620H/32GB/1TB SSD/RTX 4070/17.3" (ámbito i).
- Dos galgas extensiométricas y plataforma para valoraciones y detección de talentos: Easyforce Performance + Isoplate (ámbito ii).
- Galga extensiométrica para valoraciones y detección de talentos: Digital Dynamometer- Easyforce (ámbito ii).
- Dos goniómetros para la identificación de los ángulos alcanzados entre articulaciones: Goniometer Digitaal Easyangle (ámbito ii).
- Ecógrafo portátil + sonda lineal: Mindray MX7 (ámbito i).
- Carro para transporte ecógrafo: MX7 Mindray (ámbito i).
- Dos plataformas dinámicas de alta resolución: Hawkin Dynamics Gen5 Force Plate 14kN load (ámbito i).
- Cicloergómetro entrenamiento y valoración de la resistencia cardiorrespiratoria: Bicicleta Garmin inteligente Tacx® NEO Bike Plus (ámbito i).
- Dos relojes deportivos – Garmin Forerunner® 265 (ámbito ii).
- Dos bandas torácicas para la monitorización de la frecuencia cardiaca: Garmin HRM Dual (ámbito ii).
- Dos plataformas de contacto para test de saltos: Kit Plataforma de Contacto Chronojump Composite (ámbito ii).

Tercero.- Requisitos de la actividad subvencionada.

1. Requisitos generales.

La entidad beneficiaria deberá desarrollar las siguientes actuaciones objeto de subvención en el marco de los siguientes ámbitos de desarrollo:

- Digitalización de los procesos de entrenamiento (planificación, ejecución, recuperación y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2024 - 13:19:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1242 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 19/12/2024 13:56:06	Fecha: 19/12/2024 - 13:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jbQ54aFPZU3bFOP1VetKSG==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2024 - 13:56:10	

competición).

- ii. Digitalización de los procesos de entrenamiento relacionados con los programas de tecnificación y desarrollo e identificación del talento.
- iii. Investigación y desarrollo de nuevas herramientas digitales para aumentar el rendimiento deportivo.
- iv. Innovación y digitalización en materia de accesibilidad e inclusión en el deporte.

Concretamente, dentro de esos bloques, podrán realizarse los siguientes gastos:

- Sistemas, hardware y software para la mejora y estandarización de los procedimientos de gestión y toma de datos en Centros de Tecnificación, Centros Especializados de Alto Rendimiento y Centros de Alto Rendimiento.
- Sistemas, hardware y software para la medición y control del entrenamiento.
- Sistemas, hardware y software para la captación, análisis y tratamiento de imágenes.
- Medición y digitalización de datos.
- Sistemas y herramientas de videoanálisis técnico y táctico de entrenamientos y competiciones.
- Sistemas de cámaras de alta velocidad.
- Sistemas de sensores de electromiografía de superficie.
- Ergoespirómetros.
- Cicloergómetros.
- Remoergómetros.
- Plataformas de fuerza.
- Densitómetros.
- Sistemas de diatermia.
- Monitores de TA para pruebas de esfuerzo.
- Tapices rodantes.
- Sistemas de tratamiento isocinético.
- Sistemas de entrenamiento funcional de velocidad y rendimiento.
- Unidades de fisiología del ejercicio.
- Unidades de biomecánica del ejercicio.
- Unidades de readaptación deportiva.
- Otras unidades o sistemas de análoga naturaleza a las anteriores.

2. Cumplimiento del principio “Do not significant harm” (DNSH).

Todas las actuaciones que se lleven a cabo con esta subvención deberán respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do not significant harm»).

Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas en lo dispuesto en el Resuelvo sexto, apartado a), y de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 26 del PRTR, así como en la Inversión II “Plan de digitalización del sector deporte” en la que se enmarcan dichas actuaciones.

3. Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2024 - 13:19:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1242 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 19/12/2024 13:56:06	Fecha: 19/12/2024 - 13:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jbQ54aFPZU3bFOP1VetKSg==	
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2024 - 13:56:10	



- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 1.000 € por expediente, entendiéndose por expediente, a los efectos de la presente convocatoria, el conjunto de actuaciones que acompañan a la solicitud.

Se considerará gasto no subvencionable cualquier exceso por encima de dicho límite.

Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación establecida en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Cuarto.- Plazo de realización de la actividad.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas **finaliza** el 30 de septiembre de 2025.

De acuerdo con el artículo 2.3 del Decreto 36/2009, dicho plazo solo podrá prorrogarse si se adopta acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deportes ampliando el plazo de ejecución de las actuaciones del presente proyecto MRR en el marco del PRTR. En tal caso, la prórroga podrá extenderse hasta el máximo fijado en el correspondiente acuerdo de la Conferencia Sectorial, sin sujeción al límite establecido en el artículo 23.2 del citado Decreto.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario.

1. Obligaciones generales.

1. Obligaciones generales.

- a) Son obligaciones generales de la entidad beneficiaria las recogidas en el artículo 14 de la LGS y concordantes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Concretamente, de acuerdo con el citado precepto legal, resultan de aplicación las siguientes obligaciones:
 - o Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - o Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
 - o Comunicar a la Dirección General competente en materia de deportes la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- o Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 de este Resuelvo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2024 - 13:19:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1242 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 19/12/2024 13:56:06	Fecha: 19/12/2024 - 13:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jbQ54aFPZU3bFOP1VetKSG==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2024 - 13:56:10	



- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Resuelvo décimo, en relación con el artículo 37 de la LGS.
- En particular, en cuanto a la obligación incluida en el artículo 14.1.f) de la LGS de disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, y de acuerdo con el artículo 24.1 del Decreto 36/2009, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

En caso de que la entidad beneficiaria desarrolle diversas actividades, será necesario que la contabilidad muestre claramente los distintos sectores de actividad de la empresa, a efectos de la normativa europea de ayudas de Estado que resulte de aplicación en cada caso.

- Al objeto de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (incluidos los documentos electrónicos), deberán conservarse durante cinco años computados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación justificativa.
- b) Comunicar al órgano concedente, con carácter previo a la realización de las actuaciones correspondientes, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Se prohíbe la subcontratación de las actuaciones objeto de subvención con personas o entidades vinculadas de acuerdo con el artículo 35.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- d) La subcontratación de la actividad subvencionada con terceros requerirá que la entidad beneficiaria solicite, en todos los casos, tres ofertas de diferentes proveedores.

Excepcionalmente podrán no solicitarse tres ofertas, siempre que se acredite documentalmente que, por las especiales características de los equipos a adquirir, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En tal caso, la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte deberá autorizar con carácter previo dicha subcontratación.

- e) Las inversiones realizadas con cargo a la presente subvención deberán mantenerse durante un mínimo de tres años, plazo durante el cual los bienes inventariables adquiridos deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención.

2. Obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Es obligación de la entidad beneficiaria:

- a) Someterse a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2024 - 13:19:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1242 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 19/12/2024 13:56:06	Fecha: 19/12/2024 - 13:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jbQ54aFPZU3bFOP1VetKSG==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2024 - 13:56:10	

y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Audiencia de Cuentas de Canarias, a las de la autoridad de gestión, del órgano gestor y de la Intervención General, y el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a las comprobaciones de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Fiscalía Europea, el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, y a los controles derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se realicen a través de autoridades nacionales o europeas, facilitando cuanta información y documentación le sea requerida.

- b) No causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como con lo establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y su documento Anexo, y la Guía Técnica de la Comisión Europea para la aplicación de este principio DNSH (Comunicación 2021/C 58/01).
- c) Suministrar al órgano concedente los datos sobre el perceptor final de los fondos, cuando éste no sea la persona beneficiaria.
- d) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la Orden HFP/1031/2021 y demás normativa nacional y de la Unión Europea.
- e) Contribuir al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
- f) Cualquier otra obligación distinta de las anteriores que estuviese prevista en el correspondiente Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deportes.

3. Obligaciones de información, comunicación y publicidad.

Se deberá cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021. A tal efecto:

3.1. En general, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, redes sociales, certificados, etc.), la Federación deberá incluir los siguientes logos e información:

- El emblema de la Unión, junto con el texto “*Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU*”, al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.
- Logo y texto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Logotipo del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2024 - 13:19:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1242 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 19/12/2024 13:56:06	Fecha: 19/12/2024 - 13:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jbQ54aFPZU3bFOP1VetKSG==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2024 - 13:56:10	

- Logotipo oficial del Gobierno de Canarias.
- Referencia al proyecto C26.I1.P1 “Modernización digital del ecosistema deportivo”.
- Una referencia textual a que la actuación se enmarca en el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”.

3.2. En particular, la entidad beneficiaria deberá realizar, como mínimo, las siguientes actuaciones de difusión:

- Deberá colocarse un cartel o placa en el CETD objeto de la subvención, en un lugar bien visible y de acceso al público, durante un plazo de 5 años y un tamaño mínimo A3 (según modelo que figura como Anexo I a esta Orden).
- Deberá realizarse, al menos, una publicación web y/o en redes sociales de la entidad beneficiaria que declare de forma expresa y clara la procedencia de la financiación, con los contenidos indicados en el apartado 2.1 anterior (logotipos y referencias).

4. Obligaciones en materia de transparencia (publicidad activa).

- a) De conformidad con el artículo 3.b) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones percibidas en su página web, al ser la cuantía de las subvenciones superior a 60.000 euros.
- b) Dicha publicación deberá incorporar la información especificada en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las concretas obligaciones en materia de transparencia que se relacionan en este apartado son distintas e independientes de las obligaciones de información, comunicación y publicidad indicadas en el apartado 2 de este Resuelvo.

Sexto.- Cumplimiento de los principios de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

A) Principio “Do Not Significant Harm” (DNSH).

En cumplimiento de lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241, y en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, de lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR (CID) y su documento Anexo, así como en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA), todas las actuaciones que se lleven a cabo por el beneficiario deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en el Componente 26, así como en la Inversión I1 en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente 26 del Plan y en el anexo a la CID. Dichas condiciones son las siguientes:

- En particular, las actuaciones que se ejecuten en virtud de la presente subvención deben cumplir los siguientes requisitos técnicos establecidos para la inversión C26.I1 en el PRTR y en el apartado

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2024 - 13:19:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1242 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 19/12/2024 13:56:06	Fecha: 19/12/2024 - 13:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jbQ54aFPZU3bFOP1VetKSG==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2024 - 13:56:10	



“Medidas «Do not significant harm»” del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 26 de diciembre de 2023:

- Los equipos de IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
- En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
- En cuanto a la Economía Circular, los equipos IT cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas y numeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los numerados en dicho anexo.
- Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

Así mismo, de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 26 de diciembre de 2023, sobre el proyecto C26.II.P1, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

- La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza. No obstante, las actuaciones que se lleven a cabo relacionadas con rehabilitaciones energéticas incluirán como exigencia la contribución al objetivo del 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Asimismo, los proyectos financiados que impliquen demolición practicarán una demolición selectiva (separando materiales).
- Para conseguir alcanzar el objetivo del 70 %, los agentes encargados de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.
- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y la demolición, de acuerdo con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- Se garantizará que los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad y, en particular, demostrar, con referencia a ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2024 - 13:19:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1242 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 19/12/2024 13:56:06	Fecha: 19/12/2024 - 13:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jbQ54aFPZU3bFOP1VetKSG==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2024 - 13:56:10	

- En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.
- Por otro lado, cuando sea factible, se utilizarán equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar.
- En materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias peligrosas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
- El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.
- El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.
- Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

B) Prevención y corrección de los conflictos de intereses y fraude.

Las presentes subvenciones están sujetas a las medidas de prevención del conflicto de intereses contenidas en el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (aprobado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 3 de febrero de 2022, y modificado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 5 de mayo de 2022 -B.O.C. n.º 97, de 18 de mayo de 2022-), así como al Plan de Medidas Antifraude específico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por Orden de 12 de marzo de 2024 (registrada con el n.º 150, de 13 de marzo).

En caso de que la Consejería detecte un potencial conflicto de interés en el ámbito autonómico, el órgano gestor deberá activar el procedimiento específico para abordarlo y resolverlo, con arreglo al Anexo VII del Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando la Consejería detecte un posible caso de fraude o sospecha fundada del mismo, deberán activarse las medidas previstas en el apartado 2.3.1 del Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el apartado 3.3 del Plan de Medidas Antifraude específico de este Departamento.

C) Prevención de la doble financiación.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, al objeto de prevenir la doble financiación, las actuaciones objeto de la presente subvención no podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión si dicha ayuda cubre el mismo coste.

D) Etiquetado verde y digital.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2024 - 13:19:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1242 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 19/12/2024 13:56:06	Fecha: 19/12/2024 - 13:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jbQ54aFPZU3bFOP1VetKSG==	
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2024 - 13:56:10	

La presente actuación cuenta con un etiquetado verde del 0%, con arreglo al Campo de Intervención 011 “Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones”.

Asimismo, cuenta con un etiquetado digital del 100%, con arreglo al Campo de Intervención “011 Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones. Incluido el uso de tecnologías avanzadas (como la informática de alto rendimiento, la ciberseguridad o la inteligencia artificial) para los servicios públicos y la toma de decisiones y la interoperabilidad de los servicios e infraestructuras públicas digitales (regionales, nacionales y transfronterizas)”.

Séptimo.- Abono de la subvención

El abono de la subvención será anticipado en un 100% de su cuantía, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre de 2024 (B.O.C. n.º 210, de 21 de octubre), por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En todo caso, el abono de la subvención se rige por las siguientes reglas:

- Para proceder al abono deberá incorporarse al expediente certificación del órgano gestor de los créditos en la que quede de manifiesto que se trata de una subvención de abono anticipado y que la justificación se producirá en un momento posterior; expresando que el análisis de la concurrencia de posibles causas de reintegro y la adopción de medidas cautelares de retenciones de libramientos de pago quedan diferidas a la fase de justificación.
- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.
- El abono requerirá la previa aceptación de la subvención por la Federación en un plazo de diez días hábiles desde su notificación, transcurrido el cual sin que se haya formulado dicha aceptación, la subvención quedará sin efecto.

Octavo.- Modificación de la Orden de concesión de la subvención.

La modificación de la presente Orden de concesión se ajustará al régimen y a los supuestos establecidos en el artículo 20 del Decreto 36/2009, requiriendo, en todos los supuestos de modificación, la autorización previa de esta Consejería.

Dichos supuestos comprenden:

- La modificación a instancias del beneficiario, por circunstancias sobrevenidas relativas a la ejecución, no previstas en el momento de concesión de la subvención y con los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del citado Decreto.
- La modificación de oficio por el órgano concedente, cuando concurran las circunstancias indicadas en el artículo 20.2 del Decreto 36/2009.

En particular, podrán dar lugar a la modificación de la concesión, la ampliación de los plazos de ejecución y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2024 - 13:19:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1242 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 19/12/2024 13:56:06	Fecha: 19/12/2024 - 13:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jbQ54aFPZU3bFOP1VetKSG==	
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2024 - 13:56:10	

justificación y la alteración de los requisitos formales y sustantivos exigidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deportes que rige las presentes subvenciones.

Noveno.- Justificación final.

1. La justificación de las actividades a realizar cuenta con dos meses de plazo máximo desde la finalización de la ejecución de la actividad.

De acuerdo con el artículo 2.3 del Decreto 36/2009, dicho plazo podrá prorrogarse hasta el tope del plazo de justificación fijado en el correspondiente Acuerdo de la Conferencia Sectorial, sin sujeción al límite establecido en el artículo 23.2 del citado Decreto.

2. La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En cualquier caso, la justificación contendrá al menos los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención directa, con indicación de los proyectos digitales desarrollados, los resultados obtenidos y su contribución al logro de los objetivos previstos.

Deberá especificarse, para cada una de las actuaciones ejecutadas, en qué ámbito de desarrollo (de los previstos en el Resuelvo tercero, apartado 1) se incardina la misma.

Dicha memoria deberá venir acompañada de un reportaje fotográfico que refleje de forma pormenorizada las distintas actuaciones ejecutadas.

- b) Una memoria económica justificativa del coste, que contenga:
- i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.
 - ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, se analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.
 - iii. Las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto aportado.

No se admitirán desviaciones superiores al 20% respecto al presupuesto aportado, que en ningún caso podrán suponer modificaciones sustanciales y deberán dirigirse a alcanzar el fin de la subvención. En el caso de que se produzcan desviaciones entre conceptos superiores al 20% en relación con el plan de financiación aportado, de manera previa a la finalización del plazo de ejecución de la actuación correspondiente, deberá solicitar una modificación de la presente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2024 - 13:19:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1242 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 19/12/2024 13:56:06	Fecha: 19/12/2024 - 13:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jBQ54aFPZU3bFOP1VetKSg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2024 - 13:56:10	

orden de concesión, justificando las razones de dicha desviación.

- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del Resuelvo quinto, apartado 1.d), haya solicitado la persona beneficiaria.
- e) Una memoria de evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos DNSH (Resuelvo sexto, apartado a), acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.
- f) Declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas.
- g) Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el Resuelvo quinto, apartado 3.

Las fotografías, archivos o capturas de pantalla que se aporten deben tener la resolución o grado de detalle suficiente como para que la declaración de financiación sea legible y comprobable.

3. Esta justificación se realizará utilizando medios electrónicos, en virtud del artículo 39 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la comunidad Autónoma de Canarias, y de acuerdo con lo preceptuado en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

4. A la vista de la documentación justificativa, el órgano concedente competente en materia de deportes dictará resolución declarando justificada total o parcialmente la subvención concedida.

Décimo.- Reintegro

1. Causas y procedimiento de reintegro.

Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la LGS, y su concurrencia determinará la devolución total o parcial de la cuantía recibida anticipadamente, junto con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o hasta la fecha en que se ingrese el reintegro si es anterior a esta última.

A tal efecto, el reintegro deberá acordarse previa la instrucción del procedimiento establecido en el artículo 40 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Criterios de graduación de incumplimientos.

El reintegro del importe concedido podrá ser total o parcial, con arreglo a los criterios establecidos en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2024 - 13:19:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1242 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 19/12/2024 13:56:06	Fecha: 19/12/2024 - 13:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jbQ54aFPZU3bFOP1VetKSG==	
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2024 - 13:56:10	



presente apartado.

Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

a) Procederá el reintegro total de la subvención abonada.

- i. En caso de incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la subvención, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación; incluyendo la ausencia de justificación de la subvención dentro del plazo establecido a tal efecto (sin perjuicio del requerimiento o requerimientos posteriores que pueda realizar la Consejería en fase de justificación).
- ii. Si los gastos debidamente justificados representan menos del 60% del importe del presupuesto que dio lugar a la subvención.

b) Procederá el reintegro parcial de la subvención abonada en los siguientes supuestos:

- i. En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los presupuestados pero sean iguales o superiores al 60% del presupuesto subvencionable, bien sea por reducción de precios o por haberse realizado parte de la actividad, se reintegrará exclusivamente el exceso de subvención dineraria, siempre que se cumpla, a juicio de la Dirección General competente en materia de deportes, con el objeto global de la subvención.
- ii. En caso de incumplimiento del plazo de ejecución de la subvención, se acordará un reintegro parcial en proporción al retraso en que se haya incurrido, por un importe que represente el peso relativo del tiempo efectivo de retraso en relación al tiempo total de ejecución de que haya dispuesto la entidad beneficiaria con arreglo a la presente Orden.

Dicho reintegro parcial sólo podrá acordarse si el retraso no ha excedido de la fecha límite para la justificación de la subvención, ni de la fecha límite de ejecución establecida en el correspondiente acuerdo de conferencia sectorial que rija el proyecto C26.II.P1. En caso de excederse estos límites, el reintegro será total.

En todo caso, para optar al reintegro parcial, el cumplimiento extemporáneo debe aproximarse de modo significativo al cumplimiento total y la entidad beneficiaria deberá acreditar una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

- iii. En caso de que el incumplimiento lo sea de una obligación meramente formal que no comprometa la realización y/o justificación de la actividad subvencionada, se exigirá el reintegro de un importe de entre el 5% y el 10% del importe de la subvención, en función del grado de incumplimiento y de la perturbación ocasionada a la finalidad de la subvención o a los mecanismos de control y seguimiento de la ejecución.
- iv. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la subvención concedida, en los términos del Resuelvo quinto, apartado 3, de esta Orden, será causa del reintegro parcial de hasta el 50 % del importe de la subvención, en función del número de obligaciones no cumplidas y la intensidad de la omisión. Asimismo, en caso de incumplimiento parcial, para determinar la procedencia del reintegro se tomará en consideración si, en última instancia, la publicidad y difusión del origen de la financiación ha sido efectivamente lograda por cualquiera de los medios o documentos empleados.
- v. El incumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” al medio ambiente (DNSH), o la insuficiente acreditación de su cumplimiento, conllevará la devolución de entre un 5% y un 100%

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2024 - 13:19:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1242 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 19/12/2024 13:56:06	Fecha: 19/12/2024 - 13:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jbQ54aFPZU3bFOP1VetKSG==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2024 - 13:56:10	

de las cantidades percibidas, en proporción al número y la entidad de los incumplimientos de los requisitos establecidos en el Resuelvo sexto, apartado A), y el Resuelvo noveno, apartado 2.e).

- vi. El incumplimiento del plazo de tres años de mantenimiento de la inversión (Resuelvo quinto, apartado 1.i) dará lugar al reintegro de un importe proporcional al tiempo de incumplimiento de dicho requisito.
- vii. El incumplimiento de la obligación de solicitar tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos en los que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación sobre contratos del sector público, será causa de reintegro parcial del 25% del importe asociado a dicho incumplimiento.
- viii. En los demás supuestos de incumplimiento parcial, la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. Prescripción.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Undécimo.- Régimen sancionador

A) Infracciones en materia de subvenciones

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 (infracciones leves), 57 (infracciones graves) y 58 (infracciones muy graves) de la LGS.
2. La sanción de dichas infracciones se sujetará al régimen contenido en los artículos 59, 67, 68 y 69 de la LGS; así como por lo dispuesto en el Capítulo IX del referido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
3. La prescripción de infracciones y sanciones está sujeta al plazo de 4 años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la LGS.

B) Infracciones en materia de transparencia.

1. Con arreglo al artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, constituye infracción administrativa el incumplimiento de la obligación de publicar la información de transparencia (publicidad activa) contemplada en la base 8.4, pudiendo ser sancionada dicha infracción con multa y conllevar la sanción accesoria de reintegro total o parcial de la subvención concedida.
2. La responsabilidad derivada de dicha infracción se exigirá de acuerdo con los artículos 66 a 72 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, y su prescripción se regirá por los plazos establecidos en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2024 - 13:19:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1242 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 19/12/2024 13:56:06	Fecha: 19/12/2024 - 13:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jbQ54aFPZU3bFOP1VetKSG==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2024 - 13:56:10	

Duodécimo.- Régimen jurídico

1. Normativa estatal y autonómica.

La presente subvención se regirán por lo establecido en la presente Orden, así como por las siguientes normas:

- a) La normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que la desarrolla.
- b) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- d) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) Acuerdo de la Conferencia Sectorial sobre “Plan de Digitalización del Sector Deporte” de 26 de diciembre de 2023, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (B.O.E. n.º 50, de 26 de febrero de 2024).
- h) Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (artículos 152 a 154).
- i) Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- j) Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (modificado por Decreto 151/2022, de 23 de junio).
- k) Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 3 de febrero de 2023, y modificado por Acuerdo de 5 de mayo de 2022 (B.O.C. n.º 97, de 18 de mayo de 2022).
- l) Plan de Medidas Antifraude específico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por Orden de 12 de marzo de 2024 (registrada con el n.º 150, de 13 de marzo).

2. Normativa europea.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2024 - 13:19:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1242 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 19/12/2024 13:56:06	Fecha: 19/12/2024 - 13:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jbQ54aFPZU3bFOP1VetKSG==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2024 - 13:56:10	



Por otro lado, la presente subvención se enmarca en la regulación establecida en las siguientes normas de la Unión Europea:

- a) Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (en adelante Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre).
- b) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o transposición de aquellas.
- c) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

3. Régimen supletorio.

Supletoriamente, la subvención se regirá por las normas no básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimotercero.- Notificación y publicidad.

1. La presente Orden se notificará a la Federación Canaria de Halterofilia.
2. Asimismo, esta Orden y la información relativa a la concesión de la subvención, se registrarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden; significando que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2024 - 13:19:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1242 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 19/12/2024 13:56:06	Fecha: 19/12/2024 - 13:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jbQ54aFPZU3bFOP1VetKSg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2024 - 13:56:10	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



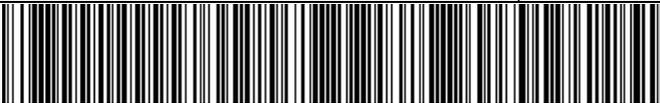
Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno
de Canarias

MODERNIZACIÓN DIGITAL DEL ECOSISTEMA DEPORTIVO

Infraestructura beneficiaria de subvenciones para la modernización digital del sistema deportivo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (proyecto C26.I1.P1).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2024 - 13:19:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1242 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 19/12/2024 13:56:06	Fecha: 19/12/2024 - 13:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jBQ54aFPZU3bFOP1VetKsg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2024 - 13:56:10	